



AV. ELMER FAUCETT Nº 3970 – CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

Resolución Gerencial General Regional Nº 88-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 27 de Abril 2010

Vistos, el Informe No. 534-2010-GRC/OL de la Oficina de Logística, mediante el cual, solicita que los Términos de Referencia que forman parte integrante del Expediente de Contratación del Servicio de Asesoría para la Gerencia General Regional, aprobado con Resolución Gerencial General Regional No. 344-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR de 28 de mayo último, se adecúen a lo dispuesto por la Resolución No. 195-2010-OSCE/PRE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado emitió la Resolución No. 195-2010-OSCE/PRE que aprueba la Directiva No. 002-2010-OSCE/CD que establece Disposiciones sobre el Contenido de las Bases Estandarizadas que las Entidades del Estado Utilizarán Obligatoriamente en los Procesos de Selección que Convoquen y en cuyos Artículos Segundo y Tercero, dispone que la precitada Directiva se aplicará a los procesos de selección convocados a partir de su vigencia, la misma que fue dispuesta a partir de los 30 de días de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, la cual se realizó el 21 de abril próximo pasado;

Que, en tal sentido, es necesario adecuar las Bases Administrativas que forman parte del Expediente de Contratación de visto; correspondiendo incluir lo relacionada al plazo máximo de responsabilidad del contratista (asesor) y a la Finalidad Pública de la Contratación;

Que, igualmente se ha podido observar que debido a las actuaciones que deben cumplirse para implementar la observación realizada por la Oficina de Logística, se hace necesario modificar el Plazo de Ejecución de la Asesoría toda vez que la misma no puede exceder el término del presente Ejercicio Fiscal en tanto nos encontramos en el último año de gestión; sin perjuicio que el Desarrollo de la Asesoría que nos ocupa es a razón de siete Informes que debe presentar el Asesor, siendo la forma de pago a la presentación de Informe (Ítem 11), situación que debe guardar armonía con todos y cada uno de los extremos de los mencionados Términos de Referencia; habiéndose considerado prudente precisar el producto a presentar por el Asesor en cada uno de los siete Informes que este Despacho requiere;

Que, lo detallado en los considerados precedentes, no enervan lo actuado a tenor del Informe No. 140-2010-CALLAO-JVV de la Unidad de Valor Referencial, que cuenta con la conformidad de la Oficina de Logística según Informe No. 447-2010-GRC/GA-OL, debidamente refrendado por la Gerencia de Administración con Informe No. 137-2010-GRC/GA;

Estando a lo expuesto, a lo previsto en la Ley No. 27444 - Del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo No. 1017 – Ley de Contrataciones del Estado; Ley No. 27867 – de Gobiernos Regionales, Decreto Supremo No. 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Resolución No. 195-2010-OSCE/PRE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional No. 200-2009 y sus modificatorias;





388

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

...///

RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, los Términos de Referencia que forman parte del Expediente de Contratación aprobado con Resolución de Gerencia General Regional No. 344-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR y su rectificatoria, según Texto Único Ordenado que forma parte integrante de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. NOMBRE DE LA ASESORÍA

Servicio de Asesoría para los siguientes temas:

- Gestión Pública
- Ciencia Política
- Sistema Nacional de Inversión Pública
- Elaboración de proyectos de dispositivos regionales

2. UBICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA

La Asesoría será prestada en la Región Callao, Provincia Constitucional del Callao.

3. MARCO LEGAL

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- N° 27867.
- Ordenanza Regional N°006-2008-CR, aprobatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29465 - de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010.
- Decreto Legislativo, 1017 -Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 007-2009-EF - Modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 021-2009-EF - Modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

El Gobierno Regional del Callao, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un pliego presupuestal, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.



5. OBJETIVO

Asesorar a la Gerencia General Regional en temas correspondientes a: Gestión Pública, Ciencia Política, Sistema Nacional de Inversión Pública, elaboración de proyectos de dispositivos regionales.

6. DESCRIPCION DE LA ASESORIA

La Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, para el cumplimiento de sus funciones se ve en la necesidad de contar con una asesoría especializada en materia de Gestión Pública, Ciencia Política, Sistema Nacional de Inversión Pública, elaboración de proyectos de dispositivos regionales que permita desarrollar una gestión eficiente a la altura de los requerimientos que se formulen.

7. ALCANCE Y FINALIDAD PÚBLICA DE LA ASESORIA

La asesoría deberá abocarse al asesoramiento en aspectos relacionados a la Gestión Pública, Ciencia Política, Sistema Nacional de Inversión Pública, elaboración de proyectos de dispositivos regionales que se desarrollen en dicho ámbito a nivel de la Gerencia General Regional. Asimismo, de acuerdo a la evaluación que realice, deberá presentar iniciativas de medidas necesarias a ser implementadas por la Gerencia General Regional para mejorar la eficiencia del citado Despacho.

La Finalidad Pública de la Asesoría es la de incrementar la eficiencia y eficacia del Despacho de la Gerencia General Regional con el objeto que redunde en la administración del Gobierno Regional del Callao.

8. LUGAR DE DESARROLLO DE LA ASESORIA

La asesoría se desarrollará para el Gobierno Regional del Callao en el lugar habitual de trabajo del Asesor.

9 PLAZO DE EJECUCION DE LA ASESORIA

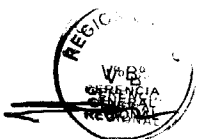
El plazo de ejecución de la Asesoría será de siete (07) meses.

10 VALOR ESTIMADO DE LA ASESORIA

El valor referencial para el desarrollo de la Asesoría incluido los impuestos de ley a que hubiere lugar, es de **S/. 87,500.00 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES).**

11 DESARROLLO DE LA ASESORIA Y FORMAS DE PAGO

La Asesoría será realizada en forma constante, debiendo el Asesor presentar el respectivo Informe (siete en total) a la Gerencia General Regional en los que detalle sus actividades y/o sustentarse en los documentos que le hayan sido asignados. La Gerencia General Regional aprobará u observará el Informe presentado o las labores realizadas, en un plazo no mayor de cinco (5) días útiles. El levantamiento de observaciones debe ser realizado en un



plazo no mayor de tres (3) días útiles. Aprobado el Informe o las labores realizadas, procederá el pago correspondiente.

PAGOS	PLAZO	REQUISITOS
S/.12,500.00	A la presentación de Informe	Presentación y aprobación del Informe o sustento en los documentos asignados.

NÚMERO DE INFORME	PRODUCTO
Primer Informe	Proyecto de Directiva.
Segundo Informe	Estado de la Mesa de Diálogo Regional del Sector Salud
Tercer Informe	Avances en la implementación de la Política Penitenciaria Regional en el Establecimiento Penal del Callao.
Cuarto Informe	Proyecto de Directiva.
Quinto Informe	Avances en la Mesa de Diálogo Regional del Sector Salud
Sexto Informe	Proyecto de Decreto Regional.
Séptimo Informe	Evaluación de la Mesa de Diálogo Regional del Sector Salud.



12. COMPROMISO DEL CONSULTOR

- 12.1** El Asesor, es directamente responsable de las Conclusiones y Recomendaciones que emanen de sus Informes por lo tanto los errores u omisiones y las consecuencias serán de su entera responsabilidad; siendo el plazo máximo de responsabilidad del contratista (Asesor) de 2 años.
- 12.2** No se considerará recibido el Informe cuando se encuentre incompleto o de escaso desarrollo o con inconsistencias de texto y /o cifras.
- 12.3** El Asesor se compromete a absolver las consultas sobre cualquier tema materia de la Asesoría que le formule la Gerencia General Regional.
- 12.4** Si el Asesor no hubiese levantado las observaciones en el plazo establecido en el numeral 11, se le aplicará las penalidades establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado.

13. CARACTERISTICAS MINIMAS DEL ASESOR A CONTRATAR

Profesional con Título en Abogacía. Con experiencia en la administración pública en cargos ejecutivos y de órganos colegiados (Directorios de empresas y / o entidades públicas y / o políticos) y consultoría o asesoría de

nivel de Gerencia General Regional de Gobierno Regional y/o Alta Dirección; no menor a diez años. Con criterios claros y formación en cuanto a la igualdad de oportunidades, en especial en lo concerniente al tema de equidad de género. Con estudios concluidos o egresado de Maestría en Ciencias Políticas. Con formación en aspectos vinculados al Sistema Nacional de Inversión Pública, de preferencia por la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

14. DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo de la Gerencia General Regional.

15. DE LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS

15.1 El Asesor presentará Informe detallando sus actividades a la Gerencia General Regional y/o se sustentará en los documentos que le hayan sido asignados, La Gerencia General Regional, aprobará u observará el Informe en un plazo no mayor de cinco (5) días útiles. El levantamiento de observaciones debe ser realizado en un plazo no mayor de tres (3) días útiles.

15.2 La recepción final del servicio se hará mediante Acta de Conformidad, y la suscribirán el Asesor y el Supervisor del Contrato por parte del Gobierno Regional del Callao.

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

16.1 Las formalidades de la Resolución del Contrato se registrarán por lo estipulado en el REGLAMENTO.

16.2 El Gobierno Regional del Callao podrá resolver el contrato, de conformidad con lo previsto en La Ley de Contrataciones del Estado, en los casos que **EL ASESOR:**

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. En el caso de obligaciones contractuales no esenciales, el Gobierno Regional del Callao podrá resolver el contrato solo si, habiéndolo requerido dos (2) veces al Asesor, éste no ha verificado su cumplimiento
- b) No cuente con la capacidad técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación;
- c) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.

17. PENALIDADES

Las penalidades, serán de acuerdo a lo establecido en Contrato en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



18. ACLARACIONES

18.1 Dentro del monto total señalado como pago, están incluido los Impuestos de Ley debiendo por lo tanto el Asesor deberá cubrir todos los gastos, que por naturaleza están relacionados al total cumplimiento del Contrato.



18.2 Los presentes términos de referencia se rigen con la normativa establecida en el Decreto Legislativo, 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF; sus modificatorias y las Bases Generales definidas por el Gobierno Regional del Callao.

19. OTROS

Cualquier punto no considerado en las cláusulas precedentes se regirá por lo establecido en el Decreto Legislativo, 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sus modificatorias y por todas las demás normas y disposiciones vigentes al respecto, según sea el caso.